

bución resultante, de los créditos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos, referidos a competencias de las Comunidades Autónomas.

III. TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES Y SERVICIOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Durante el año 2000 se culminó la tramitación de las transferencias de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas que se incluyen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso de transferencias de funciones y medios humanos y materiales competencia del Departamento a las Comunidades Autónomas, que en este momento se está llevando a cabo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, puede ordenarse de acuerdo con el siguiente esquema:

- **Transferencias que traen su causa directamente de los Acuerdos Autonómicos de 28 de febrero de 1992** y que han dado lugar a los traspasos que vienen produciéndose desde el año 1994.
- **El bloque de transferencias asociadas a los temas pesqueros** y que han sido iniciados a principios del año 1997.

Respecto al **primero de los grupos** citados se significa que desde mayo de 1996 ha tenido un avance significativo el bloque de transferencias correspondiente a los mismos.

Ello supone que en algunos casos, a falta del traspaso de los medios vinculados a las funciones de intervención y regulación de mercados del FEGA, este conjunto puede considerarse cerrado siendo éste el supuesto correspondiente a las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria y Castilla-La Mancha, que son las únicas Comunidades Autónomas que todavía no han asumido esta transferencia.

En el año 2000 el traspaso de los medios vinculados a las actuaciones en materia de **intervención y regulación de mercados** del citado Organismo Autónomo se ha producido con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Respecto al **segundo de los bloques citados**, las transferencias que en las **materias relacionadas con el sector pesquero** se han concluido en el presente año son las siguientes:

- En materia de **Formación profesional náutico-pesquera**.

Las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 143 de la Constitución tenían pendiente esta transferencia, debido a la vinculación de esta materia con la general en materia de educación no universitaria. Dado que las transferencias educativas se han puesto de nuevo en marcha ello ha supuesto un nuevo impulso a los traspasos pendientes.

Por otro lado, recientemente la Secretaría General de Pesca Marítima decidió proceder al traspaso de los medios vinculados a la gestión de actuaciones que, aún siendo competencia de las Comunidades Autónomas, seguían desarrollándose en el Departamento. Ello ha traído como consecuencia los traspasos relativos a la expedición de las tarjetas correspondientes a las titulaciones pesqueras mayores y menores.

En el año 2000 la Comunidad Autónoma de La Rioja ha asumido las competencias correspondientes a enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

- En materia de **Buceo Profesional**.

Durante el año 2000 ha asumido la transferencia la Comunidad Autónoma de La Rioja.

IV. CONVENIOS DE COLABORACION CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A) Previsiones normativas sobre los Convenios de colaboración que se suscriben entre el Estado y las Comunidades Autónomas

1. En este punto es preciso hacer referencia a la entrada en vigor del **Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, que en su artículo 3.c) excluye del ámbito de aplicación de la misma a los convenios

de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas.

2. Asimismo, en el ámbito del Departamento ha de tenerse presente la publicación del **Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**, que modifica las anteriores sobre la misma materia.

Por lo que se refiere, en concreto, a la suscripción de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas durante el año 2000 ha mantenido su vigencia la **Orden de 1 de julio de 1999, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**, que en el artículo 1.1.19 ha previsto la delegación en el Subsecretario de todas las facultades que el Ordenamiento Jurídico atribuye al Titular del Departamento en materia de convenios de colaboración con entidades públicas, por lo cual se ha delegado en el Subsecretario la competencia para suscribir convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

B) Situación general de los Convenios de colaboración suscritos con las Comunidades Autónomas durante el año 2000

La característica fundamental de lo actuado durante el año 2000 es el incremento en el número de Convenios suscritos.

Durante el año 2000 la Secretaría General Técnica del Departamento ha registrado la entrada **103 convenios, se han informado 90 y se han suscrito un total de 66**, de los cuales y agrupados por materias podemos destacar:

- **10 Denuncias** en relación con los Convenios de colaboración suscritos para la puesta en marcha de **medidas estructurales de acompañamiento de la Política Agraria Común**.
- **1 Convenio** de colaboración con el Cabildo de Canarias para la gestión y control de las medidas de **intervención en el sector de frutas y hortalizas frescas**.
- **2 Convenios** de encomienda de gestión con el Principado de Asturias y Castilla y León, para la **intervención y regulación de mercados**.
- **5 Convenios** de colaboración para la cofinanciación de **ayudas de cultivos herbáceos**.
- **4 Convenios** de colaboración para establecer un canal permanente de **comunicaciones informáticas**.
- **5 Convenios** de colaboración sobre **forestación de tierras agrarias**.
- **9 Convenios** de colaboración para el tratamiento de datos derivados de la gestión de **las ayudas financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea**.
- **16 Convenios** de colaboración para instrumentar con carácter urgente las acciones de control contra la **Encefalopatía Espongiforme Bovina**.
- **2 Convenios** de colaboración con Cantabria y la Xunta de Galicia para la financiación y coordinación de **actuaciones innovadoras y complementarias en el sector lácteo**.
- **1 Convenio** de colaboración con el Cabildo de Canarias relativo a la gestión compartida de la **reserva marina del entorno de la Isla Graciosa e Islotes del Norte de Lanzarote**.
- **10 Convenios** de colaboración para la financiación del Plan Coordinado de actuación contra la **Encefalopatía Espongiforme Bovina**.
- **1 Convenio** de colaboración con el Cabildo de Canarias para la realización de obras de **regadíos y optimización de recursos hídricos**.

Durante el año 2000 se suscribieron los convenios de colaboración que se recogen en el Anexo II.

V. SITUACION DE LA CONFLICTIVIDAD NORMATIVA ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DURANTE 2000

En relación con la conflictividad de carácter jurídico entre el Estado y las Comunidades Autónomas respecto a las materias propias de este Departamento, el dato más relevante es la disminución de la conflictividad con las Comunidades Autónomas, ya que la solución de las controversias normativas se intenta por la vía del diálogo y de la colaboración.

En cumplimiento de lo previsto en el **artículo 3.3.a) del Real Decreto 1282/2000**, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura